

CCOO informa

En qué nos afectan Las novedades legislativas para 2016

Las leyes Presupuestos estatal y autonómica y otras normas

Sector: PAS y PDI

Nº 1/2016

Lo primero las personas

Para el año 2016 los empleados públicos de las Universidades Públicas madrileñas se verán afectados por toda una serie de disposiciones contenidas, entre otras normas, en:

- LEY 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. (BOE 30.10.15)
- LEY 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.(BOCM 30.12.2015)
- LEY 9/2014, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas(BOCM 31.12.2015)

Retribuciones

Actualización salarial

Importe: con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, del que forman parte las Universidades Públicas, **se verán incrementadas en un 1 %** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015. Este incremento se aplicará a todos los conceptos salariales.

Cuándo se cobrará: En principio este incremento salarial debería reflejarse en la nómina del mes de enero, aunque en alguna universidad ya han advertido que no han podido actualizar las nóminas del mes de enero, por lo que el incremento se reflejaría en la nómina del mes de febrero, en la que se incluirían las cantidades correspondientes al incremento del mes de enero.

Abono de las cantidades pendientes de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012

Importe: La Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid contempla que durante el año 2016 el personal del sector público de la Comunidad de Madrid percibirá una retribución por un importe equivalente a **46 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre o el 25,14 % del importe total de la paga dejado de percibir.**

En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 46 días o el 25,14 % se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Cuándo se cobrará: aunque el acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del pasado 4 de noviembre contemplaba la devolución del 49,73 % de la paga pendiente de cobro en dos tramos: en febrero (un 25,14 %, el equivalente a 46 días) y en octubre (el 24,59 % restante, equivalente a 45 días), la realidad es que el personal de la Comunidad de Madrid percibirá el primer tramo en la nómina del mes de enero.

En las Universidades Públicas parece ser que el abono se producirá, en el mejor de los casos, en la nómina del mes de febrero. En todo caso, el próximo martes 2 de febrero esta cuestión será tratada en la Mesa de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario, estando pendiente de convocatoria la reunión del resto de las mesas donde también hemos planteado esta cuestión.

En relación al pago del segundo tramo, desde CCOO hemos requerido a la Administración Autonómica para el abono se produzca de forma simultánea para todo el personal del sector público autonómico, evitándose así situaciones como las que se produjeron en noviembre de 2015, donde tuvimos que gestionar de forma urgentes ante la Comunidad de Madrid las transferencias presupuestarias necesarias y garantizar el cobro en la nómina de este mes para el personal de las universidades.

Rebaja del IRPF en la nómina

A partir del 1 de enero será de aplicación la tercera reforma del IRPF en doce meses, reflejándose la misma en la nómina del mes de enero a través de menores retenciones. **Calculado en el salario bruto medio español, de 23.018 euros al año, la reducción de retenciones será de 70,21 euros, es decir, un 2,28% menos que en 2015.**

Un trabajador soltero y sin hijos que perciba este sueldo neto medio cobrará 5 euros y un céntimo más en la próxima nómina de enero frente a la anterior de diciembre, en un salario distribuido en catorce pagas. En enero recibirá 1.306 euros «limpios» frente a los 1.301 que se embolsó en diciembre. La retención mensual pasará de 220,38 euros a 215,38 euros.

El sueldo medio toma de referencia la Encuesta de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística (INE) del tercer trimestre de 2015, que recoge que, de media, el coste laboral ordinario era de 1.644,15 euros al mes. El impacto porcentual de la rebaja fiscal de 2016 frente al esquema de 2015 será más intenso entre los que cobran entre 40.000 y 100.000 euros brutos al año. En estos casos las retenciones caerán entre un **3% y un 2,52%, unos 30 euros al mes**. A medida que suben los rendimientos, el efecto de la rebaja del IRPF es cada vez menor. No obstante, cuanto más se gana, mayor es el importe ahorrado que supone la rebaja tributaria. **Por ejemplo, un directivo que gane un millón de euros al año, ahorrará al mes 697, 85 euros.**

Prohibición de aportaciones a planes de pensiones

Durante el ejercicio 2016, las Administraciones no se podrán realizar a favor del personal contemplado en el sector público autonómico aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación si se han creado después del 31 de diciembre de 2011. Si existieran de forma previa a esta fecha si estarían autorizadas dichas aportaciones.

No obstante y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia se podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.

Gastos de Acción Social

Durante el año 2016 la Comunidad de Madrid mantiene la suspensión que afecta al abono de beneficios sociales, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que tengan su origen en acuerdos, pactos, convenios y cláusulas contractuales para el personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid excluidos préstamos, anticipos y las ayudas y pluses al transporte de los empleados públicos.

Desde CCOO seguiremos defendiendo el derecho a la percepción de los beneficios sociales contemplados en los acuerdos y convenios de aplicación en las Universidades Públicas madrileñas y la no afectación, en todo caso, de las cantidades relativas a jubilación (premio de jubilación y cantidades por jubilación anticipada) e indemnizaciones por invalidez y muerte toda vez que estos conceptos tienen una presupuestación específica y diferenciada del conjunto de beneficios sociales. En este sentido, **un año más mantendremos abierto el frente legal con la denuncia de los Presupuestos de las Universidades para el ejercicio 2016 tal y como venimos haciendo desde el año 2014.**

Congelación de la Oferta Pública de Empleo

A lo largo del ejercicio 2016 a Oferta de Empleo Público, incluirá, en su caso:

1. Las plazas procedentes de la tasa de reposición.
2. Aquellas plazas que se encuentren vacantes y dotadas presupuestariamente y cuya provisión se considere inaplazable o afecte al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal de las universidades públicas se adecuarán a las normas básicas en materia de oferta de empleo público y a lo establecido en la legislación vigente en materia de universidades, correspondiendo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid las autorizaciones de las mismas, previo informe de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y debiendo acreditar las universidades públicas el cumplimiento de los requisitos exigidos para su aprobación.

Las plazas vinculadas a Ofertas de Empleo Público, estén o no ocupadas interina o temporalmente, en tanto no hayan sido objeto de convocatoria para su provisión mediante el correspondiente proceso selectivo, se cubrirán preferentemente a través de los oportunos mecanismos de movilidad interna, o como consecuencia de la atención a las solicitudes de reingreso al servicio activo, o de movilidad por razones de salud, de violencia de género o violencia terrorista de funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Tasa de reposición

Para el año 2016, la tasa de reposición será de 100 % para:

- Las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. Al menos un 15 % de estas plazas irán destinadas contratación a la como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor.
- Y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades.



CCOO informa

En qué nos afectan Las novedades legislativas para 2016

Las leyes Presupuestos estatal y autonómica y otras normas

Sector: PAS y PDI

Nº 1/2016

Lo primero las personas

3

Cálculo de la tasa de reposición. La tasa de reposición de efectivos se obtiene de la diferencia entre:

- Entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior
- Y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. En este sentido, desde CCOO reclamamos una vez más la inmediata puesta en marcha de estos procesos de promoción interna, paralizados sin justificación alguna por las Universidades y que bloquean cualquier tipo de carrera profesional.

Contratación temporal

El nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal de las universidades públicas deberán respetar la normativa básica estatal en la materia.

Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal o funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP

Con efectos de 1 de enero de 2016 se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en los siguientes términos:

1. Se adiciona al artículo 50 el siguiente párrafo: «Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.»
- 2- Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción: «Disposición adicional decimosexta. *Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.*

Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.»

Este derecho ya se encontraba recogido en el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Permiso de paternidad

Se aplaza, una vez más, al 1 de enero de 2017 la ampliación del permiso de paternidad a cuatro semanas ininterrumpidas contemplado en la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.



Nuevo acuerdo de prestación sanitaria de MUFACE

El concierto de asistencia sanitaria en territorio nacional suscrito por MUFACE con entidades de seguro finalizó su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2015, por ello el 15 de diciembre se suscribió el nuevo concierto para la prestación de asistencia sanitaria para los años 2016 y 2017 con ASISA, ADESLAS, DKV e Igualatorio de Cantabria

El texto del Concierto, junto con la resolución de apertura del periodo de cambio ordinario durante el mes de enero de 2016, se ha publicado en el BOE el sábado 19 de diciembre. Se estipulan los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, así como las modalidades, forma, condiciones de la asistencia y la causa por las que ésta se prestará a los beneficiarios con derecho a ella. Los mutualistas y los beneficiarios con Documento asimilado al de Afiliación, que estén adscritos al INSS (Sistema Sanitario Público) o a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, pueden solicitar CAMBIO DE ENTIDAD durante el mes de enero de cada año.

Indicadores

Salario Mínimo Interprofesional

El salario mínimo interprofesional (SMI) fija la **cuantía retributiva mínima** que percibirá el trabajador referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo u edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros. Para el año 2016 el Ministerio de Empleo y Seguridad Social fijó el Salario Mínimo Interprofesional en los siguientes valores:

- Salario Mínimo diario: 21,84€
- Salario Mínimo mensual: 655,20€
- Salario Mínimo anual: 9172,80€ (14 pagas)

Es decir, un incremento de 1 %.

CCOO critica que el Gobierno haya hecho oídos sordos a la demanda sindical de subir el SMI un 11% en enero de 2016, hasta los 720 euros mensuales, y otro 11% en enero de 2017, hasta los 800 euros. Con el escaso 1% que ha aprobado el Gobierno, el PP carga otra vez contra los sectores más desfavorecidos y renuncia a que el SMI sea una herramienta contra la desigualdad y la pobreza.

La subida no es solo insuficiente - el SMI español está por encima solo de los de Portugal y Grecia -, sino que queda muy lejos de representar el 60% del salario medio neto que marca la Carta Social Europea suscrita por el Gobierno.

IPREM.

Para 2016 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2016:

- a) El IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

El IPREM sirve de referencia para **cualquier efecto distinto al ámbito laboral propiamente dicho**. Por ejemplo, se utiliza el IPREM en las solicitudes de becas, de ayudas a la vivienda, para establecer límites fiscales, en el cálculo y acceso a prestaciones sociales. El Iprem nació en el año 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como punto de partida para el cálculo de estas prestaciones. En algunos casos, sin embargo, el SMI se sigue utilizando como referencia para el acceso a los subsidios (protección por desempleo, renta agraria, renta activa de inserción...) y el Iprem se toma solo como guía para decidir las cuantías a recibir

Por sexto año consecutivo se mantiene la congelación de este indicador.

Renta Mínima de Inserción CM

Prestación económica, integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable, en función de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de la misma, cuando éstas no puedan obtenerse del trabajo, o de pensiones y prestaciones de protección social. Con efectos 1 de enero de 2016, el importe de la Renta Mínima de Inserción se fija en las siguientes cuantías:

- a) Importe de la prestación mensual básica: 400 euros.
- b) Complemento por el primer miembro adicional de la unidad de convivencia: 112,67 euros.
- c) Complemento por cada uno de los miembros siguientes de la unidad de convivencia: 75,11 euros.

El tope máximo será el Salario Mínimo Interprofesional.

Madrid, a 27 de enero de 2016

